



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 30/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, con Nit. **900.373.783-3**, representada por el señor EDGAR HERRERA MARCIALES, identificado con cédula de ciudadanía, No.79.629.009, o por quien haga sus veces, radicó el día 29 de agosto de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **THT-08081**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060005394 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso presentado por el señor EDGAR HERRERA MARCIALES, identificado con cédula de ciudadanía, No.79.629.009, o por quien haga sus veces, quien actúa como representante legal de la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., con Nit. 900.373.783-3, quien radicó el día 29 de agosto de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. THT.08081, para la extracción de una fuente de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de MUTATA, de este Departamento, para la intervención del "Hito Mejoramiento el Dos - El Tres a partir del K7+840(sector glorieta norte hito 1 y tres ramales con una longitud aproximada de 660 metros)" y el Hito 2 Montería - el Quince (Segunda Calzada) (1.100metros del K47+000 al K48+100), por las razones anotadas en parte motiva de la presente providencia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto conformidad al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 09 noviembre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

